



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/9983 a 184/9986

20/04/2020

22619 a 22622

AUTOR/A: MARISCAL ZABALA, Manuel (GVOX); CHAMORRO DELMO, Ricardo (GVOX); LÓPEZ MARAVER, Ángel (GVOX)

RESPUESTA:

La situación del ganado bravo, por sus peculiaridades, es única en el panorama ganadero nacional y es, asimismo, reflejo de las consecuencias económicas que para todo el país están teniendo las medidas de contención de la COVID-19.

Por ello, este Gobierno ha puesto en marcha un paquete de medidas económicas, de acuerdo con lo regulado en el artículo 29 del Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19.

Así, se ha aprobado una Línea para la cobertura, por cuenta del Estado, de la financiación otorgada por entidades financieras a empresas y autónomos para asegurar la liquidez empresarial. Para facilitar el mantenimiento del empleo y paliar los efectos económicos de la COVID-19, establece que el Ministerio de Asuntos económicos y Transformación Digital otorgará avales por un importe máximo de 100.000 millones de euros, los cuales serán gestionados por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), y prevé que las condiciones se establecerán por Acuerdo de Consejo de Ministros.

Se han liberado ya cuatro tramos los cuales están ya gestionándose por el ICO. Podrán ser beneficiarios de las mismas autónomos y Pequeñas y Medianas Empresas (PYME) agrarias y cooperativas agrarias.

Estas medidas supondrán un primer estímulo financiero para sectores que, como el ganado bravo, se han visto perjudicados directamente en su actividad de manera repentina. En función de la evolución de la situación, el Gobierno de España estudiará todas las vías necesarias para garantizar el funcionamiento de la economía en particular, y de sectores estratégicos como el agrario en particular.



Además, la Comisión Europea ha puesto en marcha una operación de ayuda al almacenamiento privado de carne congelada, sin perjuicio del resto de medidas que puedan plantearse.

Por último, se señala que el ganado de lidia, si bien no cuenta con ayudas específicas en el ámbito de la Política Agrícola Común (PAC), sí que pueden acogerse al mismo régimen que cualquier otra explotación de vacuno destinada a la producción de carne.

De este modo, un ganadero de raza autóctona de lidia que cumpla con la definición de agricultor activo y demás requisitos exigidos en el régimen de pago básico, y tenga una superficie admisible (ya sea de pastos, tierras de cultivo...) podría acogerse al régimen de pago básico, siempre que sobre la superficie realice una actividad agraria (que podría ser de producción, mediante pastoreo por ejemplo, o de mantenimiento).

Madrid, 01 de junio de 2020

